



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435855
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 187-2014-MDS

Socabaya, 11 de abril del 2014

VISTOS:

El Informe Legal N° 096- 2014-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría jurídica recaído en la solicitud presentada por doña Norma F. Flores Rivera, quien solicita adjudicación de tumba de ex Alcaldesa Delia Rosa Rivera Carpio de Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante escrito con registro de Trámite Documentario N° 2989-2014 de fecha 18/03/2014, doña **Norma F. Flores Rivera** solicita la adjudicación de la Tumba adquirida por la Municipalidad Distrital de Socabaya para el sepelio de su madre Sra. Delia Rosa Rivera Carpio de Flores cuando se desempeñaba como alcaldesa.

Que, mediante Informe N° 067-2014-MDS-A-GM-GSC-RR.CC la Oficina de Registro de Estado Civil indica que es conveniente que mediante acto resolutorio se transfiera la titularidad de la rumba adquirida en el Cementerio Parque de la Esperanza, con la finalidad que ejerza derechos y asuma las obligaciones que la misma ocasione.

Que, una vez producida la muerte de la entonces Alcaldesa del distrito Prof. Delia Rosa Rivera Carpio de Flores se aprobó por Unanimidad el 23/01/1998 en Sesión de Concejo Municipal Ordinaria que la Municipalidad correría con todos los gastos del sepelio que ascendían a la suma de S/, 12, 206.30.

Que, estando a la aprobación del pleno del concejo se abonó la suma de S/. 5,414.24 a la Asociación Civil San Juan Bautista - Cementerio Parque de la Esperanza por concepto de uso perpetuo, según contrato, siendo la beneficiaria Delia Rosa Rivera Carpio de Flores.

Que, un contrato es el acuerdo de voluntades destinado a crear, regular, modificar o extinguir una relación patrimonial, en la que existen prestaciones a cargo de una persona a favor de otra. En la mayoría de los casos, un contrato contiene una relación bilateral en la que se generan derechos y obligaciones de una persona a otra, aunque existe también la posibilidad de que el contrato sea multilateral y que participen más de dos personas en él.

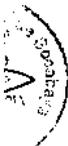
Que, en cualquier caso, esta relación patrimonial que originalmente involucra a dos o más personas, puede variar durante la ejecución de contrato, de forma tal que una de las personas deje de formar parte de la relación contractual y se permita el ingreso de otra.

Que, en el caso materia de análisis, la cesión del derecho de uso perpetuo recae sobre las sepulturas y nichos, por tanto el inmueble en mención no es materia de transferencia sino el derecho sobre éstos.

Que, la Cesión de Derechos está definida como la operación por la cual una persona cede a otra su derecho a exigir una determinada prestación. (Artículo 1206° al 1217° del Código Civil)

Que, durante la ejecución del contrato pueden producirse distintas situaciones que determinen que alguna de las personas que celebraron el contrato deba dejar de formar parte de la relación y ceder su lugar a otra persona. (Escrito T.D. N° 2989-2014).

Que, el Artículo 1206" del Código Civil señala que *"La cesión es el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario el derecho a exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto. La cesión puede hacerse aun sin el asentimiento del deudor"*



Que, la existencia de ésta figura legal, se refrenda en el hecho de que está "acorde con las necesidades del tráfico jurídico que permite la transmisión subjetiva de la relación contractual sin modificación de los pactos y condiciones sobrevenidas en el contrato que se transmite".

Que, conforme al desarrollo del análisis expuesto, la Municipalidad puede ceder los derechos del uso perpetuo de la sepultura o tumba mediante la figura jurídica de la cesión de derechos, opinión que es concordante con el Informe N° 067-2014-MDS-A-GM-GSC-RR.CC de la Oficina de Registro de Estado Civil respecto de la transferencia de la titularidad.

Estando a lo dispuesto y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

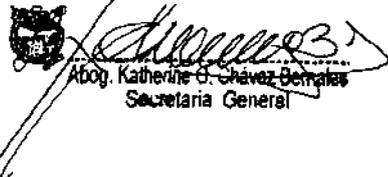
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Cesión de los derechos del uso perpetuo de la sepultura o tumba donde se encuentran los restos mortales de la Ex Alcaldesa del distrito Prof. Delia Rosa Rivera Carpió de Flores a favor de doña Norma Fortunata Flores Rivera, con la finalidad que ejerza los derechos y asuma las obligaciones que ocasione la titularidad de la tumba adquirida por la Municipalidad Distrital de Socabaya a la Asociación Civil San Juan Bautista - Cementerio Parque de la Esperanza por concepto de uso perpetuo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Control Patrimonial realicen las acciones pertinentes ante la Asociación Civil San Juan Bautista - Cementerio Parque de la Esperanza para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO*. NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada y áreas pertinentes con forme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD 06WITAJ. DE SOCABWA


Abog. Katherine G. Chávez Benites
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Ing. Wuilber Mendoza Apuricio
ALCALDE